



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, PARA PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS BAJO CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA E INSTITUCIONES DE FUERA DE ESPAÑA.

Órgano de contratación: *Rector de la Universitat Politècnica de València*

Designación del acuerdo: Acuerdo marco para la contratación del servicio de plazas de alojamiento en residencias universitarias para participantes en acciones formativas bajo convenio, entre la UPV e instituciones de fuera de España.

Informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 2 de julio de 2015.

LA LETRADA	EL RECTOR
Y. Almudena Maestro Cano	Francisco José Mora Mas



CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETIVO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente acuerdo es fijar las condiciones por las que se regirá la contratación de un número de plazas ubicadas en residencias universitarias, así como los servicios a prestar en los mismos, cuyas características y particularidades vienen detalladas en el pliego de prescripciones técnicas del presente acuerdo marco, con el objeto de constituir una bolsa de plazas que pueda ser utilizada por el Area de Acción Internacional de la Universitat Politècnica de València para facilitar el alojamiento y manutención a aquellas personas participantes en los cursos de formación/capacitación a desarrollar como consecuencia de Convenios Específicos firmados con las instituciones participantes en dichos convenios.

La perfección del acuerdo marco también permitirá, por tanto, seleccionar las empresas o entidades, en un número no inferior a tres, que formarán parte de la referida bolsa de plazas.

No obstante, se precisa que la Universitat Politècnica de València no se compromete a contratar un volumen determinado de los contratos de plazas referidos, por estar subordinada dicha contratación a las necesidades de la universidad durante la vigencia del acuerdo y a las disponibilidades presupuestarias.

Las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente a la Universitat Politècnica de València, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en virtud de los contratos realizados en el marco del presente acuerdo. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición de la Universitat Politècnica de València las plazas ofertadas de conformidad con el acuerdo marco en tanto éstas no sean adjudicadas a través de contratos derivados de este acuerdo marco.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa de plazas, cuántas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente acuerdo marco.

1.1.- Codificación:

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es 55 y 55.90.11, según los casos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la 98341000-5 Servicios de alojamiento.



Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad pública a satisfacer con la celebración del presente acuerdo marco y con la suscripción de los contratos derivados del mismo, se concreta en la exigencia de garantizar la adecuada prestación de servicios tanto académicos como logísticos, dado que estos últimos son demandados por las instituciones que acuerdan con la UPV la impartición de una acción formativa concreta pero, además, requieren de un servicio global que incluya también las necesidades de alojamiento y manutención durante la estancia académica.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco es el Rector de la Universitat Politècnica de València.

4.2 Normas de aplicación y naturaleza de los contratos derivados.

El presente acuerdo marco se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP.

Asimismo, al presente acuerdo marco le resultará aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normativas contractuales, en lo que no se opongan a ellas. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendiéndose ahora dicha referencia al TRLCSP, según la disposición adicional única de este último Texto), además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP.

La contratación del presente servicio público se desarrollará en dos fases:

Primero.-Mediante la celebración de un acuerdo marco con varios empresarios, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios máximos de las plazas ofertadas.



Segundo.-Mediante los contratos derivados del acuerdo marco que se tramitarán durante la vigencia de aquél. Estos contratos derivados se califican como

contratos de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 301 y siguientes del TRLCSP y que tienen carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del mismo texto legal.

4.3 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

Atendiendo a la naturaleza del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo, contrato de servicios no comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, el mismo no está sometido a regulación armonizada.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de Contratación de la UPV, ostenta la prerrogativa de interpretar las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos del presente acuerdo marco.

4.5 Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico de la UPV, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211.3 del TRLCSP.

4.6 Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Acuerdo Marco, así como las relativas a los actos de preparación y adjudicación de los contratos privados suscritos al amparo del mismo.



4.8 Recurso especial en materia de contratación.

Dado que el presente acuerdo marco no está sujeto a regulación armonizada, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 a) del TRLCSP.

Cláusula 5.- PRESUPUESTO

El valor estimado del acuerdo marco, incluido el período de prórroga es de 200.000 euros, IVA. excluido. Dicho valor estimado, se ha calculado sobre la base del conjunto de contratos que como máximo se estima podrían llegar a suscribirse al amparo del presente acuerdo, siguiendo lo preceptuado en el artículo 88.8 del TRLCSP. Los precios/plaza conforme al detalle abajo expresado tendrán en todo caso la consideración de precios máximos:

a) Según Tipo de habitación, tiempo de estancia y régimen de manutención:

PROPUESTA TARIFARIA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
REGIMEN	1 noche		ENTRE 1 Y 7 NOCHES		ENTRE 8 Y 30 NOCHES		MAS DE 1 MES	
	Ind	Doble	Ind	Doble	Ind	Doble	Ind	Doble
ALOJAMIENTO	29,50	39,50	29,50	39,50	29,50	39,50		
ALOJAMIENTO + D	33,00	43,00	33,00	43,00	33,00	43,00		
ALOJAMIENTO +MP	37,50	47,50	37,50	47,50	37,50	47,50		
ALOJAMIENTO +PC	41,00	51,00	41,00	51,00	41,00	51,00	929,50	683,90

D: Desayuno incluido ; MP: Desayuno y Cena ; PC: Pensión Completa

El citado valor, se tiene en cuenta únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin perjuicio de que el mismo pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de alojamiento, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto de los contratos derivados del mismo. Para el cálculo del citado valor, se han considerado dos (2) meses al año y treinta (30) días al mes para un período de vigencia del Acuerdo marco de cuatro (4) años.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos que se formalicen por el órgano de contratación.

Una vez suscrito el acuerdo marco, el órgano de contratación, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados en el mismo, deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

A todos los efectos, se entenderá que todos los precios o valores económicos referidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se expresan sin el IVA que puede corresponder, que se considera como partida independiente.



Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de cuatro años de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 TRLCAP, plazo que no podrá ser prorrogado, salvo situación excepcional debidamente justificada.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se tramitará de forma ordinaria, adjudicándose por el procedimiento abierto y atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3 e) del TRLCSP.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1 Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de los adjudicatarios, distribuidos de forma igualitaria entre todos ellos, los gastos de publicidad de la licitación del acuerdo marco tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.

8.2 Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, <http://www.upv.es/entidades/CYO/>, se podrá obtener información sobre el presente acuerdo marco, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación de la Universitat Politècnica de Valencia, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia, teléfono +34 963877406 Facsímil +34 963877946

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

• **Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

• **Uniones Temporales de Empresarios**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1 Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de



cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente dos sobres señalados con los números 1 y 2 respectivamente firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el Acuerdo Marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel.



Cuando la documentación se envíe por correo, la entidad deberá justificar la fecha de deposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: Contratación, mediante acuerdo marco, por procedimiento abierto y precios unitarios, de alojamientos en residencias universitarias para participantes en acciones formativas bajo convenio, entre la UPV e instituciones de fuera de España.

Nº EXPEDIENTE: MY15/.....


LICITADOR: (Nombre, CIF/DNI, Teléfono y Fax).

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)


FECHA Y FIRMA: (firmará el licitador o representante que presente la proposición)

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Índice en el que numéricamente se detallará la documentación que se incluye en el sobre.
- b) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.
- Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.
 - Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.



Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Universitat Politècnica de València. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los minusválidos

En todo caso deberá aportarse un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Todo ello a efectos de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará en el marco de lo dispuesto en el artículo

75 del TRLCSP, aportando copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo, que tienen suscrito y en vigor de un seguro de responsabilidad civil en el que se garantice una cobertura de, al menos, 150.000 euros por siniestro .

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP).


Solvencia Técnica

La solvencia técnica se acreditará en el marco de lo dispuesto en artículo 79 del TRLCSP, mediante la presentación por parte del licitador de la siguiente documentación:


- Relación y documentación acreditativa de los principales servicios análogos prestados en los últimos cinco años, que incluyan fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

e) Asimismo, a efectos de entender acreditada la referida solvencia los licitadores deberán presentar una declaración de comprometerse, en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, a adscribir a la ejecución de los contratos de servicio derivados del mismo, los medios materiales, funcionales y personales recogidos en el Anexo III

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.



Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Comunidad Valenciana) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.



Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que no están incurso los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.



g) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

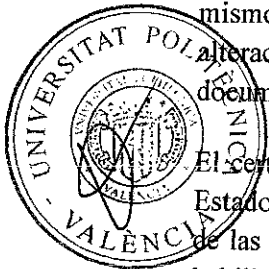
h) Garantía Provisional

No existen causas justificativas que hagan precisa la exigencia de garantía provisional para participar en esta licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

i) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastando del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.



El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Junto con el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

j) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de



las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

k) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos). Deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico tanto si el licitador se presenta individualmente como si se presenta en unión temporal de empresarios, en éste último caso, si se facilitasen varias direcciones de correo electrónico las notificaciones se efectuaran en el correo electrónico de la empresa que ostente la representación de la unión temporal o, en su defecto, la que ostente el mayor porcentaje de representación en la misma.

En el Anexo II de este pliego, se incluye una indicación a la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Sobre 2: Oferta conformada sobre la base de criterios cuantificables de forma automática

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:



SOBRE 2:

OFERTA CONFORMADA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DENOMINACIÓN: *Contratación, mediante acuerdo marco, por procedimiento abierto y precios unitarios, de alojamientos en residencias universitarias para participantes en acciones formativas bajo convenio, entre la UPV e instituciones de fuera de España.*

Nº EXPEDIENTE: *MY15/.....*

LICITADOR: *(Nombre, CIF/DNI, Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

Dentro de este sobre el licitador, inexcusablemente, habrá de incluir:

- a) Índice en el que numéricamente se detallará la documentación que se incluye en el sobre.
- b) Los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que deban ser objeto de valoración de conformidad con lo indicado en la cláusula 11 de este Pliego.
- c) La oferta de plazas, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. El precio de cada una de las plazas no podrá superar nunca el precio máximo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente acuerdo marco, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

I.- Número de plazas totales existentes en el centro:



I.- Número de plazas totales existentes en el centro:

- a) Más de 50: 40 puntos
- b) De 41 a 50: 35 puntos
- c) De 31 a 40: 30 puntos
- d) De 20 a 30: 25 puntos

II.- Distancia del centro donde se ubican las plazas con la UPV

- a) Menos de 1.000 metros: 30 puntos
- b) Entre 1000 y 1500 metros: 25 puntos
- c) Entre 1501 m y 2000 metros: 20 puntos

III. Zonas complementarias:

- a) Si el centro dispone de espacios complementarios de entretenimiento o culturales equipados a tal fin, tales como sala de música, de televisión y/o cine, salón de actos, biblioteca: 10 puntos.
- b) Si el centro dispone de espacios complementarios de ocio y deporte al aire libre o cubiertas equipadas a tal fin, tales como canchas deportivas, gimnasio, zonas de paseo, piscina y otros: 10 puntos.

IV. Servicios adicionales:

Por disponer de un servicio de transporte para los desplazamientos que puedan requerirse en la prestación del servicio, tales como recogida en el aeropuerto o estación y visitas previstas como actividades complementarias y adicionales a las acciones formativas: 10 puntos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatarios del presente acuerdo marco, aquellos licitadores que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

La acreditación del cumplimiento de estos criterios se llevará a cabo aportando los licitadores, dentro del sobre DOS, una declaración responsable del licitador en la que conste expresamente el número total de plazas existentes en el centro, con independencia de las ofertadas en el Acuerdo Marco.

Deberá aportarse igualmente, cuanta documentación técnica sea preciso para demostrar suficientemente el cumplimiento de los requisitos



Cláusula 12.- APERTURA DE SOBRES

12.1 Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la UPV, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas o entidades afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas o entidades que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2 Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura del sobre número dos comprensivo de la oferta referida al número de plazas y características de los centros en el que se ubican. Dicha apertura que tendrá que tener lugar necesariamente en acto público notificado a los licitadores, deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Acto seguido, por parte de la Presidencia de la Mesa se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el presente acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

12.3 Valoración de las ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación remitirá la referida documentación a efectos de que se emita el pertinente informe de acuerdo con los criterios de valoración señalados en la cláusula 11 del pliego.

A la vista del informe previo emitido, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo



marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.4 Requerimiento de documentación

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá a las empresas o entidades seleccionadas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyos efectos deberá adjuntar:
- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor, expedida por la Administración Autónoma Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Los adjudicatarios del presente acuerdo marco no están obligados a la constitución de garantía definitiva alguna, al no derivarse para ellos ningún compromiso económico.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



12.5. Adjudicación

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

12.6 Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del presente acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (artículo 155 del TRLCSP).

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 13. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente acuerdo marco se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización. Dicha formalización se llevará a cabo en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se formalizará en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez

transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

Cláusula 15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.1 Condiciones específicas para la adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco.


Cuando la Universitat Politècnica de València precise la contratación de las plazas objeto del presente Acuerdo Marco, se formalizarán contratos con una o más de las empresas o entidades que hayan sido adjudicatarias del mismo sin que las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco, de acuerdo con los términos que se fijan a continuación y por tanto, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

A continuación, se relacionan los términos en los que serán adjudicados los contratos derivados del presente acuerdo marco:


- Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Para la selección, de entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco, de las empresas o entidades que serán adjudicatarias de cada plaza a asignar se atenderá por este orden, a los siguientes criterios:

- 1º) Adecuación de la plaza y/o servicios complementarios a las necesidades derivadas de la acción específica a realizar, o solicitadas por la institución contraparte.
- 2º) Ubicación territorial del centro.
- 3º) Precio.



La oferta de la entidad adjudicataria deberá formularse por escrito y entregarse al Área de Acción Internacional en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente al de recepción de la solicitud, debiendo indicar en todo caso lo siguiente:

- 
- Centro
 - Detalle de los servicios complementarios incluidos en el precio (programas, actividades, etc.)
 - Precio por período de ocupación y de los servicios adicionales solicitados, en su caso,

Las ofertas recibidas serán valoradas hasta un máximo de diez (10) puntos con arreglo a los



siguientes criterios:

- 1º) Adecuación de la plaza y/o servicios complementarios: hasta 5 puntos.
- 2º) Ubicación territorial del Establecimiento prestador del servicio y proximidad al centro, aula o escuela del campus donde se vaya a realizar la acción formativa. Si esta no está identificada se tomará como punto de referencia el edificio de Rectorado: hasta 2 puntos.
- 3º) Precio: hasta 3 puntos, obteniendo cero puntos la oferta cuyo precio coincida con el precio de adjudicación del Acuerdo Marco.

Será seleccionada la oferta que obtenga una mayor puntuación de acuerdo con lo expuesto.

No obstante lo anterior, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las ofertas presentadas por aquellas entidades adjudicatarias del Acuerdo marco que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % y mantengan dicha circunstancia en el momento de formular su oferta, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias entidades de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Procedimiento de contratación

La contratación efectiva de cada plaza, se realizará con la empresa o entidad seleccionada según lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades presupuestarias de la Universitat Politècnica de València.

Para ello, se suscribirá con la empresa o entidad seleccionada un contrato por cada plaza (o paquete de plazas) que se adjudique en el que constarán necesariamente los siguientes datos: la identificación completa del usuario, centro donde se encuentre y empresa o entidad gestora del mismo, así como la remisión al clausulado administrativo y técnico del Acuerdo Marco, corriendo a cargo del contratista los gastos que, en su caso, requiriese la formalización del contrato.

Cuando sea posible, la Universitat Politècnica de València y los adjudicatarios del Acuerdo Marco podrán suscribir contratos por módulos o grupos de plazas.

El precio unitario de cada plaza será el que figura en el Acuerdo Marco su abono se realizará mensualmente, o cuando finalice el servicio solicitado, mediante la facturación correspondiente al periodo de prestación de servicio conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y en los propios contratos derivados del



Acuerdo marco.

15.2. Disposiciones generales relativas a la ejecución y extinción de los contratos derivados del acuerdo marco.

La ejecución y extinción de los contratos derivados del presente acuerdo marco, se registrá fundamentalmente por lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas del presente acuerdo marco y el contrato específico que se suscriba entre la Universitat Politècnica de València y la Entidad respectiva, así como por las disposiciones generales que se reseñan a continuación:

15.3. Ejecución de los contratos derivados:

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración contratante.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

La Administración contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

Obligaciones generales de los contratistas en los Contratos Derivados del Acuerdo Marco:

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de la posibilidad de revisión por la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración



- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- En particular, el contratista asume la obligación de abonar todos los gastos que origine el pago de licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.
- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, la Administración contratante deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del mismo texto legal.

Extinción de los contratos derivados del acuerdo marco

- Cumplimiento de los contratos derivados

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, levantándose a tal efecto el correspondiente Acta de conformidad.

- Resolución de los contratos derivados

Son causas de resolución de los contratos derivados del presente acuerdo marco los establecidos en los artículos 223 y 308 del TRLCS. En particular, a efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 f) del citado texto legal, se considerarán incumplimientos de



obligaciones contractuales esenciales el incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato de los medios materiales, funcionales y personales relacionado en el Anexo III. Los efectos de la resolución del contrato serán los señalados en el artículo 309 del TRLCSP.

Cláusula 16.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco no podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

Cláusula 17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se extinguirá por haber finalizado el plazo de duración establecido o por mutuo acuerdo entre la Administración y los contratistas que lo hayan firmado siempre que concurren razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente su permanencia.

Asimismo procederá la extinción del acuerdo marco con cada uno de los contratistas con los que se haya celebrado por las siguientes causas

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Cláusula 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Debido a las especiales características de las prestaciones objeto del presente acuerdo marco no cabe cesión de los derechos y obligaciones derivados del citado acuerdo marco, ni tampoco subcontratar su ejecución parcial.

Cláusula 19.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las empresas o entidades adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligados a respetar de forma indefinida el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación



del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias de la Universidad en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

Cláusula 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 22.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana.

Cláusula 23.- ANEXOS

Los anexos con los modelos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente acuerdo marco:

Anexo I: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

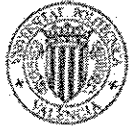
Anexo II: Modelo de notificación

Anexo III: Compromiso de adscripción de medios materiales, funcionales y personales.

Anexo IV: Oferta económica

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D./ Dña....., con D.N.I. número
en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio en, calle
C.P.....Teléfono..... y C.I.F.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de Tomo..... folio..... hoja número.....
- 3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración de la Generalitat Valenciana, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 5.- Que NO están incurso los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.



(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



ANEXO II. DECLARACIÓN

D./ Dña....., con D.N.I. número
en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio en, calle
C.P..... Teléfono..... y C.I.F.....

DECLARO:

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº de fecha.....del contrato que tiene por objeto.....
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que autorizo a la Universitat Politècnica de València a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación.....y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- IV. Que autorizo a la Universitat Politècnica de València a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección.....y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Fdo.: D.N.I.:





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

**ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES,
FUNCIONALES Y PERSONALES**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar, mediante declaración responsable formulada al efecto, compromiso de adscripción de medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

La declaración responsable detallará todos los medios personales y materiales puestos a disposición por el licitador en caso de ser adjudicatario.





ANEXO IV. OFERTA DE PLAZAS

Dº/Dª.....con DNI nº
con domicilio en.....con CIF nº y
con domicilio fiscal en.....

Enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco
denominado, *Acuerdo marco para la contratación del servicio de plazas de alojamiento en
residencias universitarias para los participantes en acciones formativas derivadas de
Convenios específicos implementados con instituciones o universidades, a través del Área
de Acción Internacional* oferta las siguientes plazas que se detallan a continuación,
comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario de contratos derivados del citado
acuerdo marco a ejecutarlos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos
en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas:

Centro:

Ubicación:

Nº de plazas ofertadas:

Tarifas Ofertadas, según tipo de habitación, tiempo de estancia y régimen de alojamiento.

PROPUESTA TARIFARIA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
REGIMEN	1 noche		ENTRE 1 Y 7 NOCHES		ENTRE 8 Y 30 NOCHES		MAS DE 1 MES	
	Ind	Doble	Ind	Doble	Ind	Doble	Ind	Doble
ALOJAMIENTO								
ALOJAMIENTO + D								
ALOJAMIENTO +MP								
ALOJAMIENTO +PC								

D: Desayuno incluido ; MP: Desayuno y Cena ; PC: Pensión Completa

